

TDR DE SERVICIO DE FABRICACIÓN DE TUERCAS DE ACCIONAMIENTO PARA COMPUERTAS DE FILTROS Y FLOCULADORES DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de fabricación de tuercas de accionamiento para compuertas de filtros y floculadores de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra”

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener la infraestructura hidráulica de los filtros y floculadores en óptimas condiciones, para garantizar la continuidad del proceso de potabilización en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponer de la operatividad eficiente de las compuertas de filtros y floculadores para garantizar la continuidad del proceso de potabilización en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión Producción Agua Potable.

AOI50012900080

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MAQUINADO DE TUERCAS COMPUERTAS FILTROS

- Cantidad de tuercas: 16 unidades
- Maquinado de tuercas de accionamiento.
- Torneado y fresado de tuercas de accionamiento.
- Material de tuerca en bronce SAE 62
- Paso del hilo 6 (medida referencial)
- Medidas aproximadas 91 mm x 55 mm.

SERVICIO DE MAQUINADO DE TUERCAS COMPUERTAS FLOCULADORES

- Cantidad de tuercas: 4 unidades
- Maquinado de tuercas de accionamiento.
- Torneado y fresado de tuercas de accionamiento.
- Material de tuerca en bronce SAE 62

- Paso del hilo 8 (medida referencial)
- Medidas aproximadas 120 mm x 80 mm.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El proveedor deberá realizar visita a la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, para corroborar la fabricación a realizar en el presente servicio.

El personal de SEDAPAR S.A. que atenderá la visita a los proveedores, entregara una constancia de visita, que será requisito para aceptar su propuesta técnica de servicio.

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

A suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

10 días calendario desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Planta Miguel de la Cuba Ibarra Avenida Charcani S/N Altura Embajada del Japón.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

El personal de entrega deberá contar con implementos de seguridad conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

12. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La recepción física y conformidad del servicio prestado será efectuada por el personal técnico mecánico de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra. La conformidad técnica y documental será emitida por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o por la Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR S.A.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica.

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la adquisición y/o servicio brindado.

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica.

18. ADELANTOS

No aplica.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Para servicios: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO realización de este servicio puede ocasionar problemas operativos la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra afectando la continuidad del proceso de potabilización de este departamento y el incumplimiento de una de las actividades operativas institucionales (GESTIÓN PRODUCCIÓN AGUA POTABLE).